



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



INTERNATIONAL
CERTIFICATION &
TRAINING S.A.

ASENOF - IC&T S.A.

Página 1 de 5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO

ENTRE LA ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL
TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO -ASENOF-

E INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING S.A. -IC&T-

Entre los suscritos MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PORRAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71.694.069 de Medellín, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING S.A. -IC&T-, Organismo de Certificación acreditado por el ONAC con domicilio principal en la ciudad de Medellín y cobertura de servicios de certificación acreditados en el ámbito nacional, identificada con el NIT número 811.029.998-3 y quien en adelante se denominará IC&T, y por la otra parte CARLOS EMILIO BARRERA LEÓN, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.644.579 expedida en Medellín, quien en el presente acto obra en nombre y representación de ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO -ASENOF-, con domicilio en la ciudad de Medellín, cuyo NIT es el número 800.124.280-0 y quien para los efectos del presente convenio se denominará ASENOF y conjuntamente con IC&T considerados como las "Partes", conforme a las facultades conferidas expresamente hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que ASENOF tiene como uno de sus objetivos adelantar, a través de su misión, el mejoramiento de la competitividad de las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano.
- 2) Que INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING S.A. -IC&T-, es una Sociedad Anónima identificada con el NIT 811.029.998-3, empresa constituida mediante la escritura pública Nro. 1258 del 31 de Agosto de 2001, es un Organismo de Certificación Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- para certificar Sistemas de Gestión bajo las los modelos de las normas ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, NTCGP 1000, NTC 6001, NTC 5555, NTC 5580, NTC 5581, NTC 5663, NTC 5664, NTC 5665 y NTC 5666, según consta en el certificado de acreditación 10-CSG-004 del 29 de noviembre de 2010 el cual se encuentra vigente hasta el 28 de noviembre de 2015 y que dentro su objeto social también se encuentra el de proveer servicios de capacitación en los temas sujetos y relacionados con la acreditación del ONAC, entre otros.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



**INTERNATIONAL
CERTIFICATION &
TRAINING S.A.**

ASENOF - IC&T S.A.

Página 2 de 5

3) Que ASENOF ha considerado que IC&T a través de sus programas de certificación y capacitación, constituye un socio idóneo para el desarrollo conjunto de programas, productos y servicios destinados a mejorar la productividad y competitividad de las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano.

Hemos celebrado el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. Las partes convienen en realizar conjuntamente programas y proyectos de capacitación y certificación en temas relacionados con los objetos sociales de ASENOF e IC&T. Cada programa y proyecto específico de capacitación y certificación se rige por contratos independientes con los beneficiarios afiliados a ASENOF.

SEGUNDA. RECURSOS. De acuerdo con la naturaleza de cada programa o proyecto de capacitación o certificación, las partes se comprometen a efectuar los aportes en recursos como instalaciones y demás aspectos de logística indispensables para la ejecución del Objeto de este Convenio, así como en cuanto al recurso humano competente requerido.

TERCERA. OBLIGACIONES DE ASENOF: 1) Realizar, entre sus afiliados actuales y potenciales, el mercadeo necesario para promocionar las CAPACITACIONES (En las modalidades presencial y virtual) y las CERTIFICACIONES de Sistemas de Gestión, especialmente las relacionadas con las Normas Técnicas Colombianas 5555, 5580, 5581, 5663, 5664, 5665 y 5666. 2) Facilitar su equipo de trabajo, instalaciones y equipos de logística suficientes y oportunamente para la realización satisfactoria del objeto contractual. 3) Participar activamente en la investigación y desarrollo de los temas relacionados con el objeto del presente contrato. 4) Establecer de común acuerdo con IC&T el cronograma de actividades para el desarrollo del convenio. 5) Velar por el cumplimiento y avance del presente convenio. 6) Propender por la solución de los inconvenientes que surjan en la ejecución del mismo. 7) Asumir conjuntamente con IC&T los costos en los que se incurra para divulgar el presente convenio en cuento a material publicitario, previo acuerdo entre las partes. 8) Asignar un stand y permitir, a discrecionalidad de IC&T, la libre distribución de material publicitario de IC&T y/o sus empresas certificadoras hermanas, al interior de los eventos de ASENOF a nivel nacional, con costos a cargo de IC&T, durante toda la vigencia del presente convenio. 9) Divulgar en su página web www.asenof.org el presente convenio, sus apartes más importantes y/o los beneficios que le otorga IC&T a los afiliados a ASENOF.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



INTERNATIONAL
CERTIFICATION &
TRAINING S.A.

ASENOF - IC&T S.A.

Página 3 de 5

CUARTA. OBLIGACIONES DE IC&T: 1) Ejecutar satisfactoriamente las CAPACITACIONES (En sus diferentes modalidades) con personal competente y calificado. 2) Mantener y/o actualizar las Acreditaciones ante el Organismo competente, especialmente las relacionadas con las Normas Técnicas Colombianas 5555, 5580, 5581, 5663, 5664, 5665 y 5666. 3) Facilitar su equipo de trabajo, instalaciones y equipos de logística suficientes y oportunamente para la realización satisfactoria del objeto contractual. 4) Participar activamente en la investigación y desarrollo de los temas relacionados con el objeto del presente contrato. 5) Establecer de común acuerdo con ASENOF el cronograma de actividades para el desarrollo del convenio. 6) Velar por el cumplimiento y avance del presente convenio. 7) Propender por la solución de los inconvenientes que surjan en la ejecución del mismo. 8) Asumir conjuntamente con ASENOF los costos en los que se incurra para divulgar el presente convenio en cuento a material publicitario, previo acuerdo entre las partes. 9) Ofrecer un 15% de descuento, sobre el precio comercial establecido a las tarifas vigentes al momento de la contratación, para las Instituciones y Entidades afiliadas a ASENOF que contraten con IC&T servicios de capacitación o certificación en las Normas Técnicas Colombianas 5555, 5580, 5581, 5663, 5664, 5665 y 5666.

QUINTA. CESIÓN: Por la naturaleza de este convenio las partes no podrán cederlo sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, aunque sí podrán ejecutar actividades a través de empresas filiales, subsidiarias y/o asociadas a ASENOF e IC&T S.A., siempre que éstas tengan objetos sociales iguales o similares a los relativos a los propósitos de este convenio y sean expresamente autorizadas por las partes.

SEXTA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de dos (02) años contados a partir de la firma de este documento, renovable automáticamente por el mismo término, a menos que concurra alguna de las causales que se listan en la siguiente cláusula o que las partes manifiesten antes de su vencimiento el deseo de no prorrogarlo.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las partes en el presente convenio. 3. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento injustificado de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (01) mes de anticipación a la parte incumplida.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



INTERNATIONAL
CERTIFICATION &
TRAINING S.A.

ASENOF - IC&T S.A.

Página 4 de 5

OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos legales es la ciudad de Medellín.

NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Teniendo en cuenta que las partes son personas jurídicas del orden privado y que sus Representantes Legales están facultados para firmar el presente convenio, la normatividad aplicable es la consignada en el Código Civil y de Procedimiento Civil Colombianos.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la jurisdicción civil, las diferencias surgidas del presente convenio se sujetarán a los mecanismos de solución de conflictos como el acuerdo, la transacción, la conciliación y la amigable composición.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Entre ASENOF e IC&T no existe relación laboral alguna en razón del presente convenio, ni entre los empleados de ASENOF respecto de IC&T y viceversa, por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ COORDINADOR. El presente convenio será coordinado por un representante autorizado expresamente por parte de ASENOF y por otro autorizado expresamente por parte de IC&T S.A. o por las personas que hagan sus veces dentro la respectiva organización, con la debida legitimación.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido hayan adoptado o adopten internamente las partes, quienes además se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo de este CONVENIO. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente en razón de este CONVENIO dan lugar a innovaciones patentables, ASENOF e IC&T participarán de dicha propiedad en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación, lo cual quedará consignado en la respectiva acta donde se deberá especificar la titularidad de los derechos.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. Por tratarse de una relación contractual de naturaleza civil, este documento es ley para las partes y el incumplimiento de una de ellas en cualquiera de sus obligaciones, faculta a la otra parte que ha sido perjudicada, para solicitar



**CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**

ASENOF - IC&T S.A.



Página 5 de 5

la respectiva indemnización de los perjuicios. Se exceptúan los casos en que expresamente la parte perjudicada manifieste que renuncia a la reclamación y los casos de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en la ciudad de Medellín, a los 15 días del mes de marzo de 2011.

CARLOS EMILIO BARRERA LEÓN
C.C. 71 644.579
Presidente Junta Directiva Nacional
**ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO -ASENOF-**

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PORRAS
C.C 71 694.069
Gerente - Representante Legal
INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING S.A. -IC&T-